MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Auditoría General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación.

Resolución de Inicio de Ciclo Regular de Monitoreo.

RINI nro 3/2018.

AGG, 9 de mayo de 2018.

Y VISTOS: El Área de Control de Gestión de esta Auditoría General de Gestión, aprobada mediante Resolución Nro 164 del Fiscal General de fecha 31 de mayo de 2017, en razón de la cual se desarrollan las funciones de monitoreo y evaluación institucional del desempeño fiscal (artículos 27 y 28 inc. 1 y 2 de la ley 13.013) y según los Principios de Actuación aprobados mediante Resolución Nro 122 de fecha 4 de mayo de 2018;

CONSIDERANDO: Que por la presente se definen los objetivos a monitorear y el enfoque metodológico a aplicar, señalando que el desempeño de los órganos fiscales se monitorea y evalúa institucionalmente dentro del marco de mejora contínua.

I. Objetivos a Monitorear:

Los órganos fiscales son los legitimados para obtener el secuestro de aquellas cosas relacionadas con el delito investigado, las sujetas a decomiso o las que puedan servir como prueba (artículo 240 sgtes y cdtes del CPPSF).

El objetivo del presente monitoreo es verificar la unidad de actuación de los circuitos de trabajo fiscal respecto a los secuestros ordenados y relevar los espacios físicos de preservación y custodia de las cosas secuestradas, sean que se encuentren en oficinas o espacios del Ministerio Público de la Acusación o en otras agencias o dependencias.

Se tendrá presente especialmente respecto a armas de fuego la Guía de Actuación para la Gestión de Armas de Fuego aprobada por el Fiscal General mediante Resolución Nro 305 de fecha 8 de septiembre de 2017 y la Circular de fecha 23 de octubre de 2017 del Fiscal General y respecto a los vehículos y otros efectos la vigencia de la ley 13.579.

II. Enfoque Metodológico:

Las técnicas para obtener y reunir información serán pedidos de informes, entrevistas, visitas in situ de los monitores a los lugares destinados a depósito de bienes secuestrados con planillas de observación y tomas fotográficas.

La Auditoría elaborará las disposiciones pertinentes a los efectos de operativizar los objetivos y metodología descriptos (indicadores, cortes, muestra, planillas, etc).

POR ELLO:

LA AUDITORA GENERAL DE GESTIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, RESUELVE:

1.- Dar inicio al ciclo regular de monitoreo sobre los procesos de trabajo relacionados a las cosas secuestradas respecto a los delitos que se investigan y sobre los espacios físicos que el Ministerio Público de la Acusación u otras agencias o dependencias disponen para tal fin, todo ello de acuerdo a los Principios de Actuación del Área de Control de Gestión y en razón de las facultades legales conferidas en los artículos 27 y 28 inc 1 y 2 de la ley 13.013.

2.- Dictar las disposiciones pertinentes y arbitrar los medios necesarios a los fines de efectuar el relevamiento de la información.

3.- Comuníquese al Fiscal General, los Fiscales Regionales, Órganos de Apoyo, Órganos Fiscales del Ministerio Público de la Acusación y actores del Sistema de Justicia Penal.

Dra. MARÍA CECILIA VRANICICH
AUDITORA GENERAL DE GESTIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE